



Consulta pública de ESMA sobre las directrices relativas a medidas de anti-prociclicidad en los márgenes para entidades de contrapartida central.

Enlace al documento:

- [*Consultation Paper Draft Guidelines on Anti-Procyclicality Margin Measures for Central Counterparties*](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Entidades de contrapartida central
- Miembros liquidadores
- Clientes de miembros liquidadores.

2.- Nota Informativa

El Reglamento (UE) no 648/2012 relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida y los registros de operaciones (en adelante EMIR) exige que las entidades de contrapartida central (en adelante ECC) evalúen y controlen los efectos pro-cíclicos de los márgenes y hagan públicas sus prácticas de gestión de riesgos, incluyendo los modelos que utilizan para el cálculo de garantías. También establece la obligación para las ECC de aplicar medidas anti-prociclicidad para los citados márgenes.

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento (EU) 1095/2011 (Reglamento de ESMA), faculta a ESMA a emitir directrices y recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales competentes o a los participantes en los mercados financieros con objeto de establecer prácticas de supervisión coherentes, eficaces y efectivas dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera (ESFS) y garantizar la aplicación común, uniforme y coherente del Derecho de la Unión. El citado artículo prevé asimismo que, cuando proceda, ESMA someterá a consulta pública abierta las directrices y recomendaciones, y analizará los costes y beneficios potenciales correspondientes.

Con este objetivo, ESMA publicó a consulta el pasado día 8 de enero una propuesta de directrices, dirigidas a las autoridades nacionales competentes que supervisan a las ECC autorizadas en virtud de EMIR, relativas a medidas anti-procíclicas para los márgenes. Su objetivo es promover una aplicación coherente y uniforme de las disposiciones de EMIR y sus normas técnicas de regulación, estableciendo requisitos de garantías prudentes y estables que limiten la prociclicidad.

¹ Reglamento (UE) Nº 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n o 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.

En particular, las directrices abordan:

- el seguimiento de la prociclicidad en los márgenes;
- la implementación de medidas anti-procíclicas para los márgenes; y
- la información que debe hacerse pública para facilitar la predictibilidad de los márgenes.

Las directrices incorporan las observaciones recogidas en el Informe número 2 sobre la revisión de EMIR ([EMIR Review Report No. 2](#)) relativas a la eficiencia de los requisitos de márgenes para limitar la prociclicidad, y en el ejercicio inter-pares de 2016 sobre las actividades supervisoras sobre requisitos de márgenes y garantías para las ECC ([2016 Peer Review on the Supervisory activities on CCP's Margin and Collateral requirements](#)).

El **documento a consulta está estructurado en varias secciones:**

Las secciones 1 a 4 establecen el alcance, las definiciones, el propósito y las obligaciones de cumplimiento y notificación en relación a las directrices.

La sección 5 explica los antecedentes y las revisiones anteriores realizadas por ESMA que sirven de apoyo al contenido propuesto en las directrices.

La sección 6 incluye la propuesta de directrices sobre medidas antiprocíclicas para los márgenes en virtud del artículo 28 del [Reglamento Delegado de la Comisión \(EU\) N° 153/2013 del 19 de diciembre 2012](#) y sobre la información que deben publicar las ECC en virtud del artículo 10 del mismo. También incluye una justificación y una explicación sobre las directrices propuestas e incluye preguntas para los interesados.

El anexo I incluye el resumen de las preguntas y el Anexo II un análisis coste-beneficio preliminar.

Una vez que termine el plazo de la presente consulta, ESMA tendrá en cuenta las respuestas recibidas en la redacción final de las citadas directrices, que se espera esté concluida en la primera mitad de 2018.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **28 de febrero de 2018.**

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu en la página [Consultations](#), donde está disponible el documento a consulta (ESMA70-151-1013) y el Formulario de Respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: Documentosinternational@cnmv.es

CNMV, Dirección de Asuntos Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid